

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de La Granjuela**

Núm. 5.257/2013

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento adoptado en fecha 16 de mayo de 2013, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto grupo de función que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

ALTAS		Euros
Capítulo		
VI	Inversiones Reales	12.000,00

BAJAS		Euros
Capítulo	Descripción	
VII	Transferencias de Capital	12.000,00
TOTAL		12.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En La Granjuela, a 17 de junio de 2013.- El Alcalde, Fdo. Maximiano Izquierdo Jurado.